

referente á las obras de adoquinado de varias  
calles y débitos por Consumos del año 1868, y al  
ver el largo periodo de tiempo trascurrido desde  
que aquella se practicó hasta la fecha, sin que  
se haya emitido otro informe que el de 9 de Ene-  
ro de 1886 y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
de 18 del mismo mes y año, aprobando la cita-  
da liquidacion y que de ella se diese conocimien-  
to á los interesados, creyó que se trataba de un asun-  
to complejo y de difícil resolucio[n] ; pero á decir  
verdad, no solo hemos hallado precision y clari-  
dad en la liquidacion practicada con arreglo á lo  
que resulta de los antecedentes oficiales, sino que á  
la vez, el informe que estamos llamados á dar  
no ofrece dificultad alguna = Como consecuencia  
del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 18 de  
Enero antes citado, los Sres. D.<sup>o</sup> Juan Gimenez  
Rubio y D.<sup>o</sup> José Bueno, presentaron en tres de  
Mayo de 1886 un escrito ante la Municipalidad  
oponiéndose á la liquidacion practicada  
por la Contaduría, escrito que vamos á refutar,  
manifestando que los libramientos expedidos en  
Setiembre de 1868 bajo los números 471 y 472, lo  
fueron á favor del entonces agente-pagador D.<sup>o</sup>  
Gerapio Manresa por obras hechas por adminis-  
tracion, y quien abonó el importe de ellas á los  
que las ejecutaron, fuesen ó no los arrendata-  
rios de Consumos de aquella época. El libramien-  
to n.<sup>o</sup> 46 expedido á favor de D.<sup>o</sup> José Bueno,  
resulta tambien datado en las cuentas del De-  
positario del año 1868-69, las que fueron rendi-  
das por los correspondientes cuentadantes,